

QUARTO, AÑO
DE SETECIENTOS Y
TRECE.



Don de Velasco y Cordova Senor de

la villa de Villas alio Fiscal perpetuo de la ciudad de

Cordova Coronel de cavalleria española Comendador y Justo

de esta ciudad de Murcia y Superintendente General de las
rentas Reales y de salinas de ella y su Vniversidad y Comandante de los muros
de ella

Por quanto a Vniversidad requerido por parte del Vniversitario
Padre de las Reales salinas de esta ciudad y su Vniversidad Corona Real
de esta ciudad de Murcia la cual es del tenor siguiente

El Rey Por quanto he venido determinado Don Joseph pa
fino de mi Consejo de estado secretario del despacho de marina
y Indias y atienda como Superintendente de rentas Reales en

Madrid quedo en veinte y dos de Junio de mill setecientos y
veinte y ocho a las once de la noche y a las once de la noche

Don Miguel de Aris cum su Vniversidad de los Cuatro Reynos
dean de alarcia que todas las cantidades de sal pertenecientes a los

pasados a copia y recaudacion las cuales nos euen llevado a
cabo por los Puertos hasta el dia ultimo en que se finic el arren

damiento aucto de que se perdieren o acaeren en el tiempo de actual
arrendamiento y leda a Vniversidad de ella el consumo de la expresada

sal contando la en parte y porcion de la copia en memorial
de en mi Consejo de hacienda Don Juan de Loyde y Don Jo

seph Aguado hac parte Administradores de la Casa y negocio
del Don Joseph aguado Correa acuo cargo estan actual mente por

arrendamiento las rentas de salinas de Badajoz y Murcia entien
do por el tiempo y condiciones suplicandome fuese ser el dman

dar se entendiese en este arrendamiento lo declarado en el de Don
Miguel de Aris cum Vniversidad en mi Consejo de hacienda con

lo capitulado por los referidos Administradores lo que por el
Fiscal he venido por cumplir la presente por la cual ma

